

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/JGE99/2020.** En fecha 31 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/JGE99/2020**, mediante el cual emite los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
2. **ACUERDO INE/JGE175/2022.** En fecha 31 de agosto de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo **INE/JGE175/2022**, mediante el cual emite las modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
3. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025.** En fecha 15 de enero de 2025, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, mediante el cual se determina la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local, motivo por el cual, la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedó integrada de la siguiente forma:-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

 Servicio Profesional Electoral COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL			
CONSEJERÍAS INTEGRANTES			PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
Adrián Montessoro Castillo	María del Rosario Montes Álvarez	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Adrián Montessoro Castillo

4. OFICIO INE/DESPEN/DPR/101/2025. Mediante oficio de fecha 04 de febrero de 2025, identificado con el número **INE/DESPEN/DPR/101/2025**, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, se solicitó a la Consejera Presidenta de este órgano comicial, lo siguiente:-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

(...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/101/2025

Ciudad de México, 4 de febrero de 2025

**Mtra. Mireya Gally Jordá
Consejera Presidenta del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Presente**

Con el propósito de cumplir con los artículos 8 inciso q), 10 inciso d), 11 inciso d), 76 y 77 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos) aprobados el 31 de agosto de 2022 mediante Acuerdo INE/JGE175/2022, le comunico que la DESPEN ha concluido con los trabajos para la integración del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dictamen general) adscrito a ese Organismo Público Local, correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024.

El Dictamen general contiene los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y de la rama administrativa que ocuparon un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa.

En este sentido, le solicito realizar las gestiones que correspondan a efecto de que el Dictamen general sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de ese Organismo Público Local a más tardar el 28 de febrero de 2025, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio. Es importante señalar que el personal evaluado no podrá conocer el contenido, previo a su aprobación.

Una vez que el Dictamen general sea aprobado, deberán solicitar a la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, la habilitación de los dictámenes en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) para su consulta y descarga, a la cuenta de correo electrónico evaluacion.despen@ine.mx.

Posteriormente, con fundamento en el artículo 80 de los Lineamientos, se deberán notificar de manera fehaciente los resultados de la evaluación del desempeño correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, al personal del Servicio, en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la aprobación.

Asimismo, conforme al artículo 65 de los Lineamientos, se deberá notificar el resultado de su evaluación al personal de la rama administrativa evaluado, con la única finalidad de contar con información sobre su desempeño, ya que no tendrá efecto para los demás mecanismos del Servicio.

Página 1 de 3

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/101/2025

Ciudad de México, 4 de febrero de 2025

Con el propósito de que la DESPEN cuente con elementos para informar a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Junta General Ejecutiva de este Instituto, respecto de la aprobación del Dictamen general por parte del Órgano Superior de Dirección del organismo que preside, le solicito atentamente girar instrucciones a quien corresponda con el fin de que se envíen a la cuenta de correo electrónico evaluacion.despen@ine.mx el Acuerdo y los anexos que se consideraron para su aprobación. Asimismo, le pido que se envíe a la misma cuenta de correo, una copia del acuse de recibo de la notificación de los resultados de las personas evaluadas.

Con base en los artículos 459 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y 85, 86 y 87 de los Lineamientos, se anexa al presente el Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que detalla los pasos que debe seguir el personal del Servicio evaluado que desee solicitar la revisión de su evaluación anual ante el Órgano de enlace, así como los requisitos que debe cumplir la solicitud, con la atenta petición de que se difunda con la notificación de los resultados.

Finalmente, es importante señalar que los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño con los que se notificarán los resultados de la evaluación anual del desempeño al personal se generaron en el subsistema de Evaluación del Desempeño del SIISPEN, por lo que no será necesario generarlos nuevamente. Para su consulta, descarga e impresión, el personal evaluado deberá seguir los pasos descritos a continuación:

1. Ingresar a la URL: <https://sistemas-despen.ine.mx> mediante Google Chrome.
2. Acceder con usuario y contraseña.
3. En la opción "Roles de usuario" de la pantalla principal, elegir la opción de "Evaluación-MSPEN".
4. En la misma pantalla, dar clic en "Evaluación del desempeño".
5. En la opción "Dictámenes", seleccionar "Dictamen Individual".
6. Desplegar en la opción de "Evaluación" y seleccionar "Evaluación 2023-2024 sistema OPLE".
7. En el apartado de "Lista de Dictámenes individuales-Descargar", dar clic en el ícono del documento.

Página 2 de 3

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/101/2025

Ciudad de México, 4 de febrero de 2025

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRA. ELSA ETELVINA SÁNCHEZ DÍAZ
DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral"

C.c.p. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para conocimiento.
Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Para conocimiento.
Dra. Claudia Arlett Espino, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Para conocimiento.
Lic. Roberto Carlos Félix López, encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Para conocimiento.
Lic. Lucero Moran Vázquez, Subdirectora de Incorporación y Normatividades SPEN del Instituto Morenense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana. Para conocimiento.
EESD/CCAR/FCF

Página 3 de 3

(...)

5. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/MEMO-007/2025.** En fecha 04 de febrero de 2025, mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/MEMO-007/2025**, signado por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, se da el alta laboral a la ciudadana Licenciada **Mayra Luz**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

Nava del Toro, como Encargada de Despacho de la Subdirección de Incorporación y Normatividad, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, el cual se inserta a continuación:



SECRETARÍA
EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
ARREGLOCIÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	
MEMORANDO	IMPEPAC/SENMOOP/MEMO/060/2025
FECHA:	04 DE FEBRERO DE 2025
ASUNTO:	SOLICITUD DE ALTA DE PERSONAL

C. P. ARACELI PADILLA MONTERO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANCIAMIENTO
P R E S E N T E

El que suscribe D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por este medio al tiempo de enviarle un cordial saludo, con fundamento en los artículos, 71, fracción III, 96, y 98, fracciones I y V, del Código Comicial Local y por instrucciones de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Permanente del Servicio Profesional Electoral Nacional de Este Instituto, le solicito amable y respetuosamente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de realizar el alta de personal que a continuación se indica:

NOMBRE	PUESTO	ADSCRIPCIÓN
MAYRA LUZ NAVA DEL TORO	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA	SECRETARÍA EJECUTIVA

Alta que mucho agradeceré, surta efectos a partir de esta fecha y hasta el 30 de abril del año que transcurso.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, agradeciendo de antemano su apoyo y colaboración.

ATENTAMENTE

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mrs. Mayra Luz Nava del Toro Encargada de Despacho de la Subdirección de Incorporación y Normatividad de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Para su conocimiento.
Consejeros y Consejeras Estatales Electorales del IMPEPAC	Para su conocimiento, consideración y efectos conducentes.

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elaboró:	Lic. Ricardo Javier Adán Morán	Subdirector de Proyectos	
Autorizó:	Lic. Lucero Moran Vázquez	Coordinadora del Secretariado	

777 3 42 42 00

C. Zapotero #3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos

www.impepac.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

6. **TOMA DE PROTESTA.** Mediante Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, celebrada el día 25 de febrero del presente año, se llevó a cabo la toma de protesta de la Licenciada Mayra Luz Nava del Toro, designada como Secretaria Técnica de la referida Comisión, quien fungirá como Órgano de Enlace con el Instituto Nacional.

7. **APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.** Con fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de del SPEN, se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.".

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/059/2025.** Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/059/2025, mediante el cual se designó como órgano de enlace a la Licenciada Mayra Luz Nava del Toro.

En esa tesitura, se somete a consideración el presente proyecto de acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es competente para conocer del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

[...]

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.*
2. *Educación cívica.*
3. *Preparación de la jornada electoral.*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.*
5. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.*
6. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.*
7. *Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.*
8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.*
9. *Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.*
10. *Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.*
11. *Las que determine la ley.*

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de Partidos Políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, **evaluación**, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Servicio tendrá dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales; asimismo establece que el **INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.**

III. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

IV. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

V. El artículo 23, fracción V, de la Constitución Local, señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, será la autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. Así mismo, se establece que, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le dispondrán los medios necesarios para acceder al Servicio Profesional Electoral Nacional.

VI. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos¹, corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, que establezca el INE.

VII. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño

¹ En adelante Código Electoral.

profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

VIII. Que el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

IX. Asimismo, el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma, establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisan: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

X. El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

XI. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional, sistema que comprenderá los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

XII. Que de conformidad con el artículo 71 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

XIII. Que el artículo 78, fracción XI, 81 fracción III y 83 del Código Electoral, establece que el Consejo integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Por lo que, con base a lo antes citado, es por lo cual se integró la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Asimismo, en el artículo 78 fracción VIII se establece que el Consejo Estatal Electoral designará al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional.

XIV. El artículo 90 Ter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que, es atribución de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, además de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, le corresponde en específico, supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia e Incentivos, del personal adscrito al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XV. Que el artículo 376 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 376. *Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:*

- I. *Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;*
- II. *Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables;*
- III. *Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;*
- IV. *Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;*
- V. *Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;*

- VI. *Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;*
- VII. *Designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;*
- VIII. *Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y*
- IX. *Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.*

[...]

XVI. El artículo 378 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 378. *El Servicio en los OPLE tiene por objeto:*

- I. *Dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral;*
- II. *Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y*
- III. *Proveer a los OPLE de personal calificado.*

[...]

XVII. Así mismo, el artículo 379 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la rama administrativa, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 379. *El Servicio en los OPLE deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Mérito;
- III. No discriminación;
- IV. Conocimientos necesarios;
- V. Evaluación permanente;
- VI. Transparencia de los procedimientos;
- VII. Rendición de cuentas;
- VIII. Paridad e igualdad de género;
- IX. Cultura democrática;
- X. Un ambiente laboral libre de violencia, y
- XI. Respeto a los derechos humanos.

[...]

XVIII. Que el artículo 383 del Estatuto mencionado establece que las y los miembros del Servicio en los OPLE deberán:

[...]

- I. Contar con el perfil profesional, las competencias y vocación de servicio para desempeñar el cargo o puesto;
- II. Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia al Servicio;
- III. Desempeñarse adecuadamente enfocándose hacia el logro de los resultados y a la innovación;
- IV. Conducirse conforme a los principios rectores de la función electoral, dentro y fuera de los OPLE, y
- V. Organizar con eficacia y eficiencia las elecciones y mantener un vínculo de confianza con la sociedad

[...]

XIX. En concordancia con lo anterior, el artículo 377 del Estatuto del Servicio Profesional, señala que el órgano de enlace tendrá las facultades siguientes:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

- I. *Fungir como enlace con el Instituto;*
 - II. *Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa **que rige al Servicio en el OPLE;***
 - III. *Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del OPLE;*
 - IV. *Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;*
 - V. ***Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de** selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, **evaluación**, rotación interna, titularidad, y permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto y el OPLE, según corresponda;*
 - VI. ***Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN;***
 - VII. *Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades de cada OPLE;*
 - VIII. *Su titular fungirá como secretario técnico de la comisión de seguimiento del servicio, y*
 - IX. *Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.*
- [...]

El énfasis es propio.

XX. Aunado al marco señalado en los considerandos que anteceden, en lo concerniente a la evaluación del desempeño de las y los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en los OPLE, las directrices que atañen a dicho mecanismo, se contemplan en los artículos 455, 456, 457, 458, 459 y 460 del **Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa**, así como lo dispuesto en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados mediante

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

acuerdo INE/JGE99/2020, el pasado 25 de agosto de 2020, y en seguimiento a las notificaciones que para tal efecto realice la DESPEN.

XXI. En una primera instancia, el estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en su artículo 455 establece que, **la evaluación del desempeño** es un instrumento mediante el cual se valora tanto cualitativamente como cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones; en ese sentido, la evaluación tiene como propósito generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como nutrir el ejercicio de la planeación institucional, generando con ello insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

XXII. En tal sentido, el Artículo 456 de dicho orden Estatutario, señala que es el Instituto quien definirá los Lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio de los OPLE. Asimismo, el Órgano de Enlace, previa aprobación de la Comisión de Seguimiento, podrá proponer metas para la evaluación del desempeño, en base a las necesidades Institucionales que se requieran.

XXIII. Asimismo, el numeral 457 del Estatuto citado, refiere que **la evaluación del desempeño** incluye tanto la verificación y cumplimiento de metas individuales como colectivas, con sus respectivos indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo y de los principios constitucionales; por consiguiente, la **evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada.**

XXIV. Por su parte, el numeral 458 del Estatuto del Servicio establece, que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en escala de cero a diez, caso contrario, en el supuesto de haber obtenido una calificación anual reprobatoria, el Órgano de Enlace podrá

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

determinar las acciones de mejora, las cuales tendrán el carácter de obligatorias; en consecuencia, de no completar dichas acciones la o el miembro del servicio será separado del OPLE.

Asimismo, estipula que, **en caso de obtener una calificación trianual ponderada menor a siete o tres calificaciones anuales reprobatorias**, las cuales se encuentren dentro del periodo comprendido en dos ciclos trianuales de forma consecutiva, la o el miembro del Servicio será separado del OPLE.

XXV. Cabe referir, que el artículo 459 del Estatuto nos señala, respecto de las y los miembros del Servicio que cambien del Sistema OPLE al del Instituto lo siguiente:

[...]

Artículo 459. Los resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio que cambien del sistema de los OPLE al del Instituto, y viceversa, se reconocerán en términos de lo establecido en la normativa aplicable.

Quienes hayan sido evaluados en su desempeño podrán solicitar, de manera oportuna y por escrito, la revisión de los resultados de cada evaluación anual ante el órgano de enlace. La calificación trianual ponderada no será objeto de revisión.

[...]

XXVII. Por su parte, la normativa secundaria que rige la materia, como son los "Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE", en una segunda instancia señalan el objeto de la evaluación, aplicación y facultades de los órganos competentes, delimitando las funciones y competencias de los mismos, así como los elementos esenciales para llevar a cabo la evaluación del desempeño correspondiente; asimismo, al tema particular de la evaluación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

trianual, el artículo 2 de dichos Lineamientos, refiere los siguientes términos para una mejor comprensión:

[...]

Artículo 2. Para una mejor comprensión de los Lineamientos se entenderán los términos siguientes:

Área Normativa: Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto que diseñan, dan seguimiento y evalúan metas individuales y/o colectivas para las y los miembros del Servicio adscritos tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados de los OPLE.

...

Ciclo trianual: Periodo de tres años, definido en función de la celebración de la renovación del congreso local.

...

Evaluación del desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimiento y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

Evaluada o evaluado: Personal del OPLE y/o del Instituto que ocupa un cargo o puesto del Servicio.

Evaluadora o evaluador: Personal del OPLE y/o del Instituto que participa en la valoración de alguno de los factores que integran la evaluación del desempeño.

...

Ponderación: Es el valor asignado a cada componente de un elemento global, que se aplica para determinar la calificación de la evaluación anual y de la evaluación trianual.

...

[...]

XXVIII. Al respecto, los lineamientos referidos en el considerando que antecede, primigeniamente en su artículo 3, establecen el objeto de su validez, como se indica:

[...]

Artículo 3. Los Lineamientos tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio y del personal que ocupe un cargo o puesto del Servicio, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales. Para tal efecto, los Lineamientos determinan los criterios a aplicar, quienes pueden fungir como evaluadores y sus atribuciones, quienes son las y los miembros del Servicio a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos y los factores cualitativos y cuantitativos, así como sus ponderaciones, para valorar de manera objetiva, transparente e imparcial, el desempeño de forma anual y trianual.

[...]

El énfasis es propio.

XXIX. En tal sentido, el artículo 4 de los referidos Lineamientos establece, que la evaluación del desempeño tiene por objeto generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de las funciones de las y los evaluados, así como la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, encaminados a nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

XXX. Por ende, el numeral 5 de dichos Lineamientos, claramente estipula la aplicación y la inobservancia de los mismos, como se muestra:

[...]

• **Artículo 5.** Los Lineamientos son aplicables, en su calidad de evaluadas y evaluados, al personal que, durante el periodo a evaluar ocupe uno o

más cargos o puestos del Servicio; y en su calidad de evaluadores, a las autoridades y al personal de los OPLE y del Instituto.

El personal de los OPLE y del Instituto que participe en la evaluación deberá observar y cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos aplicables durante el desarrollo de la evaluación del desempeño.

La inobservancia o incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos aplicables a la evaluación del desempeño por parte del personal de la Rama Administrativa que funja como evaluador o como evaluado se hará del conocimiento de la DESPEN y de las instancias responsables de la aplicación de los procedimientos disciplinarios que correspondan a través del Órgano de Enlace.

[...]

El énfasis es propio.

XXXI. En esa tesitura, en consonancia con el considerando XXVII del presente acuerdo, los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, precisan las siguientes **directrices aplicables a las Ponderaciones Anuales para efectos del resultado Trianual:**

[...]

Artículo 8. Corresponderá a la DESPEN:

...

i) Conocer y emitir observaciones a las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual;

...

Artículo 10. Corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE:

...

c) Aprobar las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo conocimiento de la DESPEN;

...

Artículo 11. Corresponderá a la Comisión de Seguimiento al Servicio:

...

e) Conocer las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección; y

...

Artículo 12. Corresponderá al Órgano de Enlace:

...

f) Solicitar la colaboración de los órganos ejecutivos o técnicos del OPLE, para determinar las ponderaciones de los resultados anuales para cada cargo y puesto a fin de calcular la calificación trianual y hacerlas del conocimiento de la DESPEN, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección;

...

[...]

El énfasis es nuestro.

Por cuanto hace a la vigilancia de la evaluación del desempeño correspondiente, para tal efecto, el artículo 12, inciso i) de los Lineamientos precisa:

[...]

Artículo 12. Corresponderá al Órgano de Enlace:

...

i) Vigilar que las y los evaluadores se apeguen a los principios de objetividad, certeza, equidad e imparcialidad y, en caso de detectar que las calificaciones que asignen no corresponden a los soportes

documentales presentados o a la motivación registrada, solicitar que ajusten las calificaciones conforme a la evidencia presentada;

...

m) Hacer cumplir en todo momento las normas, políticas y procedimientos de la evaluación del desempeño;

...

[...]

XXXII. Los Lineamientos para la Evaluación del desempeño, establece **los factores a evaluar**, elementos trascendentales clave para valorar el cumplimiento de la evaluación anual del desempeño. Por tanto, el artículo 13 del mismo precisa que, para la evaluación anual del desempeño se valora el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, respecto de las metas asignadas a las y los evaluados, así como el factor de competencias que se encuentran asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. En ese sentido, la evaluación del desempeño se vinculará a la planeación Institucional, al Catálogo del Servicio y a la normativa que corresponda.

XXXIII. Por consiguiente, los factores a considerar por parte de la normativa secundaria que la rige, establece lo siguiente:

[...]

Artículo 14. Para la evaluación del desempeño se considerarán los factores siguientes:

- a) **Metas Individuales.** Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b) **Metas Colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe

contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y

- c) **Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

[...]

XXXIV. Cabe resaltar, que la valoración de las metas individuales y colectivas, están integradas por indicadores de eficiencia derivado del nivel de su cumplimiento; por ende, los numerales aplicables de los Lineamientos, precisan lo siguiente:

[...]

Artículo 30. Las metas individuales y colectivas se integrarán por los indicadores de eficacia y en su caso, de eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento. Los resultados se calcularán de conformidad con lo previsto en los Lineamientos.

Artículo 31. El indicador de Eficacia toma valores de cero a ocho puntos con tres decimales y mide el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que compara el nivel alcanzado contra el nivel esperado.

- El Nivel Alcanzado (NA) representa el resultado logrado por la o el evaluado, o el equipo de trabajo, según corresponda, una vez que se han cumplido las acciones definidas para el logro de una meta en específico en el tiempo programado.
- El Nivel Esperado (NE) es definido por la instancia que diseñe la meta individual o colectiva y representa el resultado óptimo que se espera que logre la o el evaluado o el equipo de trabajo, según corresponda.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

En virtud de las precisiones plasmadas en los numerales que anteceden, el artículo 32, especifica que el indicador de eficiencia tiene un valor de dos puntos, y en caso de que la meta no cuente con este indicador el de eficacia tendrá un valor de diez puntos en la calificación de la meta.

Por consiguiente, el numeral 33 de los referidos Lineamientos, establece la ponderación del indicador de eficacia como se muestra:

[...]

Artículo 33. La ponderación del indicador de eficiencia está acotada a tres niveles de cumplimiento que se muestran en el siguiente cuadro:

Nivel	Ponderación	Definición
Bajo	Sin valor, es decir, cero puntos	Aplica para los casos en que se haya operado sin la presencia o con presencia no aceptable de los criterios de eficiencia
Medio	La mitad de la ponderación asignada, es decir, un punto	Aplica para los casos en que hay una presencia aceptable de los criterios de eficiencia.
Alto	El total de la ponderación asignada, es decir, dos puntos	Aplica para los casos en que se observa una presencia contundente de los criterios de eficiencia y por lo tanto evidencia un desempeño correcto.

[...]

XXXV. Lo anterior es así, ya que para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva el artículo 34 de la normativa secundaria (Lineamientos) indica la siguiente fórmula para tal efecto:

[...]

Artículo 34. Para calificar el resultado obtenido en una meta individual o colectiva, se utilizará la siguiente fórmula:

Calificación de la meta = indicador de eficacia + indicador de eficiencia

Donde,

$\text{Indicador eficacia} = (\text{nivel alcanzado} / \text{nivel esperado}) * 8$

$\text{Indicador eficiencia} = \text{Valor obtenido de acuerdo con el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia}$

El valor de los niveles esperados en los criterios será:

Alto = 2 puntos

Medio = 1 punto

Bajo = 0 puntos

De este modo, el nivel máximo que puede alcanzar el indicador de eficiencia es dos, lo que sumado con el nivel máximo del indicador eficacia que es ocho, arrojaría una calificación final de 10.

En el caso de las metas que no cuenten con el indicador eficiencia, el indicador eficacia tendrá valor de 10. Para calcular la calificación final de la meta se utilizará la siguiente fórmula:

$\text{Calificación final de la meta} = \text{indicador eficacia}$

Donde, $\text{Indicador eficacia} = (\text{nivel alcanzado} / \text{nivel esperado}) * 10$

[...]

XXXVI. Cabe precisar, que con fundamento en el numeral 37 segundo párrafo de dichos Lineamientos establece del factor de competencias que, a quienes participen por al menos 6 meses en algún tipo de elección, se les asignarán competencias vinculadas con funciones de proceso electoral, y para tal efecto, la DESPEN establecerá el instructivo para la valoración de competencias a través de su Órgano de Enlace.

XXXVII. Por cuanto al periodo a evaluar y de la aplicación de la evaluación se precisa lo siguiente en dichos Lineamientos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

[...]

Artículo 44. La evaluación anual del desempeño comprenderá del **1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.**

Artículo 45. La aplicación de la evaluación anual del desempeño se realizará a más tardar en septiembre de cada año, una vez que concluya el periodo a evaluar.

[...]

El énfasis es nuestro.

XXXVIII. Asimismo, en lo que concierne a la integración de la calificación de la evaluación del desempeño, el artículo 46 de los Lineamientos citados con anterioridad, establece que la calificación final para las y los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores:

FACTOR	PONDERACIÓN
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

A su vez, en concordancia con el numeral 48, es dable precisar que, cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado que corresponda al factor no evaluado se dividirá en proporción entre los demás factores que se apliquen, con el propósito de brindar equidad al peso de los factores restantes.

XXXIX. En lo que respecta a la calificación final y los niveles de desempeño, se precisa que con fundamento al numeral 49 de la multicitada norma secundaria, la calificación final mínima reprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a diez.

XL. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 50 de los Lineamientos, el nivel de desempeño asignado derivado de la calificación final obtenida, es como se indica:

[...]

Artículo 50. A cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme la tabla siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

[...]

XLI. Derivado del nivel de desempeño -no aprobatorio- obtenido en dicha calificación anual, por parte de los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional en el OPLE, de conformidad con el artículo 51 de dicha normativa secundaria, el funcionario deberá cumplir con las acciones de mejora siguientes, que determine el Órgano de Enlace:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERÍODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

- ✓ Cursos de capacitación;
- ✓ Recibir acompañamiento sobre aspectos técnicos específicos por parte de miembros del Servicio con desempeño sobresaliente;
- ✓ Recibir acompañamiento por insuficiencias detectadas en la evaluación de competencias;
- ✓ Las demás que determine el órgano de enlace.

Lo anterior, con la acreditación correspondiente plasmada en el numeral 52.

XLII. Al caso particular correspondiente a la evaluación del desempeño durante un periodo evaluable anual, cuando se presenten supuestos de funcionarios en el OPLE que ocupen cargos o puestos del SPEN mediante encargos de despacho, con fundamento a lo establecido en los numerales 60 y 61 de los Lineamientos, se precisa lo siguiente:

- ✓ **Por cuanto a los funcionarios de la Rama Administrativa que ocupan un cargo o puesto del SPEN mediante encargaduría de despacho:** será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando este no sea menor a seis meses.
- ✓ **Por cuanto a un miembro del SPEN que ocupe un encargo de despacho en la rama administrativa:** no será sujeto de evaluación durante el periodo que dure la designación, si la designación es mayor a seis meses no será sujeto de evaluación por todo el periodo a evaluar, y en el Dictamen general será considerado como no evaluable.

XLIII. En mérito de lo anteriormente expuesto en los considerandos que anteceden, en lo que concierne a la aprobación y notificación de los resultados de la evaluación, los *Lineamientos* estipulan en el numeral 71, que la obtención de los resultados individuales y colectivos de la evaluación anual del desempeño, al igual que la integración del Dictamen General de resultados

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

anuales y el Dictamen de resultados individuales anuales, por medio del sistema, es responsabilidad de la DESPEN con apoyo del Órgano de Enlace, conforme la DESPEN lo establezca.

XLIV. De forma particular, en base a lo establecido en el artículo 72 de los Lineamientos, el Dictamen General de resultados anuales se integra por los resultados anuales individuales obtenidos por todas y todos los evaluados, el cual deberá incluir lo siguiente:

- ✓ El periodo evaluado.
- ✓ Nombre de la o el evaluado.
- ✓ Cargo o puesto de la última adscripción de la o el evaluado.
- ✓ Las calificaciones por factor y la calificación final, y
- ✓ El nivel de desempeño alcanzado.

XLV. En segunda Instancia, el numeral 73 del referido Lineamiento establece, que el dictamen de resultados anuales individuales, incluye la calificación que haya obtenido la o el evaluado en cada uno de los factores: Metas individuales, metas colectivas y competencias, con sus respectivos indicadores que los integran; también deberá incluir el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

XLVI. En consecuencia, **una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño**, con fundamento en el artículo 75 de la normativa secundaria del Estatuto (Lineamientos) que rige, en un periodo no mayor a un mes, contados a partir del siguiente día de su aprobación, el órgano de Enlace, notificará a las y los miembros del Servicio, por medio de oficio/circular, lo siguiente:

- ✓ La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

- ✓ La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el sistema (SIISPEN).

XLVII. En virtud del considerando que antecede, y de conformidad con el artículo 76 de dicho Lineamiento, un miembro del servicio es notificado cuando firma el acuse de recibo del oficio/circular y haya iniciado el periodo a partir del cual la DESPEN ponga a disposición de las y los miembros del Servicio el Dictamen de resultados anual.

XLVIII. Resulta importante considerar, que de la aprobación que en su caso realice el Órgano Superior de Dirección del OPLE, del Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño, y a su vez, de la notificación de resultados a los integrantes del servicio en el OPLE, con fundamento a lo estipulado en el artículo 81 de los Lineamientos, por parte interesada (evaluado) lo siguiente:

[...]

Artículo 81. Las y los miembros del Servicio podrán solicitar ante el órgano de enlace del OPLE la **revisión** de la evaluación anual, a través de un escrito en el que fundamenten y motiven su solicitud, acompañando al de mismo los elementos de prueba que la sustenten. Dicho escrito deberá ser presentado **en un plazo no mayor a diez días hábiles**, contados a partir de la notificación de los resultados de la evaluación, conforme a lo que establezca el órgano de enlace.

[...]

Lo anterior, con los elementos del escrito por el que se solicite la revisión de la calificación obtenida en la evaluación del desempeño, plasmada en el numeral 82 de los Lineamientos; caso contrario, a falta de alguno de los elementos referidos, el escrito de revisión será desechado.

XLIX. De manera que, una vez que el Consejo General conozca y tenga a bien aprobar el Dictamen General, se reitera que el mismo contiene los nombres de los funcionarios que fueron evaluados, cargo/puesto dentro del SPEN, entidad, fecha de ocupación de la plaza actual, los resultados obtenidos por metas individuales, por metas colectivas, por competencias y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado; esto es así, dado que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio remite al OPLE el dictamen General de conformidad con lo establecido en el *Estatuto* y los *Lineamientos* aplicables, resultando procedente su aprobación por el máximo órgano de deliberación.

L. En mérito de lo anteriormente expuesto, conviene precisar que, de conformidad con el numeral 72 de los Lineamientos citados con anterioridad, la evaluación materia del presente acuerdo comprende de septiembre de 2023 a agosto de 2024.

LI. Por consiguiente, Mediante oficio de fecha 04 de febrero de 2025, identificado con el número **INE/DESPEN/DPR/101/2025**, signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, se solicitó a la Consejera Presidenta de este órgano comicial, lo siguiente:-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

(...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/101/2025

Ciudad de México, 4 de febrero de 2025

Mtra. Mireya Gally Jordá
Consejera Presidenta del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Presente

Con el propósito de cumplir con los artículos 8 inciso q), 10 inciso d), 11 inciso d), 76 y 77 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos) aprobados el 31 de agosto de 2022 mediante Acuerdo INE/JGE175/2022, le comunico que la DESPEN ha concluido con los trabajos para la integración del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dictamen general) adscrito a ese Organismo Público Local, correspondiente al período septiembre 2023 a agosto 2024.

El Dictamen general contiene los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y de la rama administrativa que ocuparon un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) por al menos seis meses durante el período que se evalúa.

En este sentido, le solicito realizar las gestiones que correspondan a efecto de que el Dictamen general sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de ese Organismo Público Local a más tardar el 28 de febrero de 2025, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio. Es importante señalar que el personal evaluado no podrá conocer el contenido, previo a su aprobación.

Una vez que el Dictamen general sea aprobado, deberán solicitar a la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, la habilitación de los dictámenes en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) para su consulta y descarga, a la cuenta de correo electrónico evaluacion.despen@ine.mx.

Posteriormente, con fundamento en el artículo 80 de los Lineamientos, se deberán notificar de manera fehaciente los resultados de la evaluación del desempeño correspondientes al período septiembre 2023 a agosto 2024, al personal del Servicio, en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la aprobación.

Asimismo, conforme al artículo 65 de los Lineamientos, se deberá notificar el resultado de su evaluación al personal de la rama administrativa evaluado, con la única finalidad de contar con información sobre su desempeño, ya que no tendrá efecto para los demás mecanismos del Servicio.

Página 1 de 3

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERÍODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/101/2025

Ciudad de México, 4 de febrero de 2025

Con el propósito de que la DESPEN cuente con elementos para informar a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Junta General Ejecutiva de este Instituto, respecto de la aprobación del Dictamen general por parte del Órgano Superior de Dirección del organismo que preside, le solicito atentamente girar instrucciones a quien corresponda con el fin de que se envíen a la cuenta de correo electrónico evaluacion.despen@ine.mx el Acuerdo y los anexos que se consideraron para su aprobación. Asimismo, le pido que se envíe a la misma cuenta de correo, una copia del acuse de recibo de la notificación de los resultados de las personas evaluadas.

Con base en los artículos 459 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y 85, 86 y 87 de los Lineamientos, se anexa al presente el Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que detalla los pasos que debe seguir el personal del Servicio evaluado que desee solicitar la revisión de su evaluación anual ante el Órgano de enlace, así como los requisitos que debe cumplir la solicitud, con la atenta petición de que se difunda con la notificación de los resultados.

Finalmente, es importante señalar que los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño con los que se notificarán los resultados de la evaluación anual del desempeño al personal se generaron en el subsistema de Evaluación del Desempeño del SIISPEN, por lo que no será necesario generarlos nuevamente. Para su consulta, descarga e impresión, el personal evaluado deberá seguir los pasos descritos a continuación:

1. Ingresar a la URL: <https://sistemas-despen.ine.mx> mediante Google Chrome.
2. Acceder con usuario y contraseña.
3. En la opción "Roles de usuario" de la pantalla principal, elegir la opción de "Evaluación-MSPEN".
4. En la misma pantalla, dar clic en "Evaluación del desempeño".
5. En la opción "Dictámenes", seleccionar "Dictamen Individual".
6. Desplegar en la opción de "Evaluación" y seleccionar "Evaluación 2023-2024 sistema OPLE".
7. En el apartado de "Lista de Dictámenes individuales-Descargar", dar clic en el ícono del documento.

Página 2 de 3

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/101/2025

Ciudad de México, 4 de febrero de 2025

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRA. ELSA ETELVINA SÁNCHEZ DÍAZ
DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral"

C.c.p. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para conocimiento.
Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Para conocimiento.
Dra. Claudia Ariett Espino, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Para conocimiento.
Lic. Roberto Carlos Félix López, encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Para conocimiento.
Lic. Lucero Moran Vázquez, Subdirectora de Incorporación y Normatividades SPEN del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana. Para conocimiento.
EESD/CCAR/FCF

Página 3 de 3

(...)

En esa tesitura, en virtud de que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral ha concluido con los trabajos para la integración del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del-Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

este Instituto Electoral Local, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024, se solicitó realizar las gestiones que correspondan a efecto de que el Dictamen general, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección.

Por tanto, con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 455 y 457 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); artículos 8; inciso i), 10 inciso c), 11 inciso e), 12 inciso f), 86 y 89 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se aprueba el **Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023 a agosto 2024**, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integral del presente acuerdo, mismo que se inserta a continuación:

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional							
Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023 agosto 2024							
Nombre persona evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Avila Zamora Irene	Coordinación de Organización Electoral	Morelos	N/A	9.600	9.166	9.470	Sobresaliente
González Bonfil Cindy Mariel	Coordinación de Organización Electoral	Morelos	N/A	9.600	7.666	9.020	Sobresaliente
Antúñez Ramos Vianey	Coordinación de Organización Electoral	Morelos	N/A	9.600	7.583	8.995	Altamente competente
Lavin Olivar Diana Celina	Coordinación de Prerogativas y Partidos Políticos	Morelos	10.000	10.000	9.833	9.950	Sobresaliente
Armas Figueroa Angel Emmanuel	Coordinación de Educación Cívica	Morelos	N/A	10.000	8.750	9.625	Sobresaliente
Ovando García Inocencio Alberto	Coordinación de Participación Ciudadana	Morelos	N/A	10.000	8.083	9.425	Sobresaliente
Torres González María del Carmen	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Morelos	N/A	7.200	7.791	7.378	Suficiente
Onofre Díaz Jorge Luis	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Morelos	N/A	7.200	8.000	7.440	Suficiente

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

Asimismo, se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para efecto de que previo a realizar las notificaciones referidas en el oficio **INE/DESPEN/DPR/101/2025**, deberá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, la habilitación de los dictámenes en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) para su consulta y descarga.

En esa misma tesitura, y una vez aprobado el presente acuerdo por el Consejo Estatal Electoral, **notifíquese** al personal evaluado, el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO**, así como el **Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales**, de conformidad a lo establecido en el oficio **INE/DESPEN/DPR/101/2025** y los artículos 60, 75, y 76 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En ese mismo orden de ideas, **remítase** el presente acuerdo y su **ANEXO ÚNICO**, así como una copia de los acuses de recibo de las notificaciones referidas en el párrafo que antecede, a la **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral**, por conducto del correo electrónico evaluacion.despen@ine.mx, para los efectos legales conducentes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos ,41, Base V, Apartado C y D, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y e), de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 63, 65, 66, 67, 71, 78, fracciones IV, VII, VIII, XI, 83, 84, 90 Ter, 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 455, 456, 457, 458, 459, 460, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en consonancia con la normativa secundaria que rige al Estatuto- Lineamientos para la Evaluación del desempeño de las y los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales-, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el **DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024**, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se **INSTRUYE** a la Secretaría Ejecutiva para que **SOLICITE** a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral la habilitación de los dictámenes en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) para su consulta y descarga.

CUARTO. Se **INSTRUYE** a la Secretaría Ejecutiva para que **NOTIFIQUE PERSONALMENTE** el presente acuerdo y su anexo, al personal evaluado del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto de conformidad a lo establecido en el oficio **INE/DESPEN/DPR/101/2025**.

QUINTO. Se **INSTRUYE** a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo y remita las notificaciones realizadas, al personal evaluado del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto de conformidad a lo establecido en el oficio **INE/DESPEN/DPR/101/2025**, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

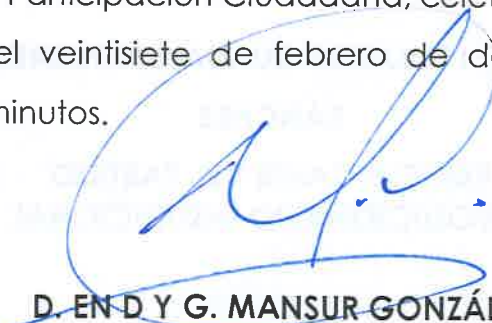
SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, para que **PUBLIQUE** la determinación correspondiente en la **PÁGINA DE INTERNET DEL IMPEPAC**.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Estatales Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, siendo las trece horas con seis minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA

CONSEJEROS ELECTORALES


D. EN D Y G. MANSUR GONZÁLEZ

CIANCI PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS**

CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

CONSEJERA ELECTORAL

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ**

CONSEJERA ELECTORAL

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO**

CONSEJERO ELECTORAL

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**

CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**MTRO. EDWIN BRITO BRITO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/101/2025

Ciudad de México, 4 de febrero de 2025

Mtra. Mireya Gally Jordá
Consejera Presidenta del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Presente

Con el propósito de cumplir con los artículos 8 inciso q), 10 inciso d), 11 inciso d), 76 y 77 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos) aprobados el 31 de agosto de 2022 mediante Acuerdo INE/JGE175/2022, le comunico que la DESPEN ha concluido con los trabajos para la integración del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dictamen general) adscrito a ese Organismo Público Local, correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024.

El Dictamen general contiene los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio y de la rama administrativa que ocuparon un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa.

En este sentido, le solicito realizar las gestiones que correspondan a efecto de que el Dictamen general sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de ese Organismo Público Local a más tardar el 28 de febrero de 2025, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio. Es importante señalar que el personal evaluado no podrá conocer el contenido, previo a su aprobación.

Una vez que el Dictamen general sea aprobado, deberán solicitar a la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, la habilitación de los dictámenes en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) para su consulta y descarga, a la cuenta de correo electrónico evaluacion.despen@ine.mx.

Posteriormente, con fundamento en el artículo 80 de los Lineamientos, se deberán notificar de manera fehaciente los resultados de la evaluación del desempeño correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, al personal del Servicio, en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la aprobación.

Asimismo, conforme al artículo 65 de los Lineamientos, se deberá notificar el resultado de su evaluación al personal de la rama administrativa evaluado, con la única finalidad de contar con información sobre su desempeño, ya que no tendrá efecto para los demás mecanismos del Servicio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/101/2025

Ciudad de México, 4 de febrero de 2025

Con el propósito de que la DESPEN cuente con elementos para informar a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Junta General Ejecutiva de este Instituto, respecto de la aprobación del Dictamen general por parte del Órgano Superior de Dirección del organismo que preside, le solicito atentamente girar instrucciones a quien corresponda con el fin de que se envíen a la cuenta de correo electrónico evaluacion.despen@ine.mx el Acuerdo y los anexos que se consideraron para su aprobación. Asimismo, le pido que se envíe a la misma cuenta de correo, una copia del acuse de recibo de la notificación de los resultados de las personas evaluadas.

Con base en los artículos 459 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y 85, 86 y 87 de los Lineamientos, se anexa al presente el Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que detalla los pasos que debe seguir el personal del Servicio evaluado que desee solicitar la revisión de su evaluación anual ante el Órgano de enlace, así como los requisitos que debe cumplir la solicitud, con la atenta petición de que se difunda con la notificación de los resultados.

Finalmente, es importante señalar que los dictámenes individuales de resultados de la evaluación del desempeño con los que se notificarán los resultados de la evaluación anual del desempeño al personal se generaron en el subsistema de Evaluación del Desempeño del SIISPEN, por lo que no será necesario generarlos nuevamente. Para su consulta, descarga e impresión, el personal evaluado deberá seguir los pasos descritos a continuación:

1. Ingresar a la URL: <https://sistemas-despen.ine.mx> mediante Google Chrome.
2. Acceder con usuario y contraseña.
3. En la opción "Roles de usuario" de la pantalla principal, elegir la opción de "Evaluación-MSPEN".
4. En la misma pantalla, dar clic en "Evaluación del desempeño".
5. En la opción "Dictámenes", seleccionar "Dictamen Individual".
6. Desplegar en la opción de "Evaluación" y seleccionar "Evaluación 2023-2024 sistema OPLE".
7. En el apartado de "Lista de Dictámenes individuales-Descargar", dar clic en el ícono del documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

OFICIO No. INE/DESPEN/DPR/101/2025

Ciudad de México, 4 de febrero de 2025

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ELSA ETELVINA SÁNCHEZ DÍAZ
DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral"

C.c.p. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para conocimiento.
Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Para conocimiento.
Dra. Claudia Arlett Espino, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Para conocimiento.
Lic. Roberto Carlos Félix López, encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Para conocimiento.
Lic. Lucero Moran Vázquez, Subdirectora de Incorporación y Normatividades SPEN del Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana. Para conocimiento.
EESD/CCAR/FCF

FIRMADO POR: FABRICIO CRUZ FLORES
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 4245109
HASH:
47DF78C953F8A01EF775058C2511F7DB14D622D7B5C344
62F72CF00E55C6CB8F

FIRMADO POR: ARROYO RIVERA CYNTHIA CAROLINA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 4245109
HASH:
47DF78C953F8A01EF775058C2511F7DB14D622D7B5C344
62F72CF00E55C6CB8F

FIRMADO POR: SANCHEZ DIAZ ELSA ETELVINA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 4245109
HASH:
47DF78C953F8A01EF775058C2511F7DB14D622D7B5C344
62F72CF00E55C6CB8F

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, located in the lower-left area of the page.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023 agosto 2024

Nombre persona evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas Individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Avalos Zamora Irene	Coordinación de Organización Electoral	Morelos	N/A	9.600	9.166	9.470	Sobresaliente
González Bonfil Cindy Mariel	Coordinación de Organización Electoral	Morelos	N/A	9.600	7.666	9.020	Sobresaliente
Antúñez Ramos Vianey	Coordinación de Organización Electoral	Morelos	N/A	9.600	7.583	8.995	Altamente competente
Lavin Olivar Diana Celina	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Morelos	10.000	10.000	9.833	9.950	Sobresaliente
Armas Figueroa Angel Emmanuel	Coordinación de Educación Cívica	Morelos	N/A	10.000	8.750	9.625	Sobresaliente
Ovando García Inocencio Alberto	Coordinación de Participación Ciudadana	Morelos	N/A	10.000	8.083	9.425	Sobresaliente
Torres González María del Carmen	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Morelos	N/A	7.200	7.791	7.378	Suficiente
Onofre Díaz Jorge Luis	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Morelos	N/A	7.200	8.000	7.440	Suficiente







**Procedimiento para la revisión de los
resultados de la evaluación del
desempeño del personal del Servicio del
sistema de los Organismos Públicos
Locales Electorales**

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

2025

**Procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño
del personal del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales**

1. Con base en los artículos 459 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) y 85, 86 y 87 de los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), aprobados mediante Acuerdo INE/JGE110/2024 por la Junta General Ejecutiva el 30 de agosto de 2024, el personal del Servicio podrá solicitar al órgano de enlace del Organismo Público Local Electoral (OPLE) la revisión de la evaluación anual mediante un escrito que debe cumplir con lo siguiente:
 - 1.1. Ser presentado en el periodo establecido en la circular con la que se notifiquen los resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre 2023 a agosto 2024.
 - 1.2. Contener el nombre completo de la persona evaluada, cargo o puesto y adscripción actual, y en su caso, aquel por el que se solicita la revisión, y firma.
 - 1.3. Especificar el nombre completo, cargo o puesto y adscripción actual de la persona evaluadora, y en su caso, aquel que corresponda al motivo de revisión.
 - 1.4. Exponer brevemente los hechos motivo de la revisión, presentando los argumentos y las pruebas por cada factor, meta, indicador, competencia, comportamiento, criterio de desempeño y/o calificación sobre los que solicita la revisión.
 - 1.5. Los argumentos y las pruebas presentadas en el numeral 1.4 deben acreditar el merecimiento de una calificación mayor, y se deberá indicar con qué meta, indicador, criterio de desempeño, competencia o comportamiento están relacionadas, conforme a la circular INE/ED/DESPEN/008/2024. La información se debe presentar en los siguientes formatos:

Nombre de la competencia	Número y descripción del reactivo	Valoración asignada al reactivo	Argumentos	Pruebas
(Registrar el nombre de la competencia que solicita revisar como aparece en el instrumento de evaluación)	(Registrar el número y la descripción del reactivo que solicita revisar como aparece en el instrumento de evaluación)	(Registrar el nivel de valoración asignado al reactivo que solicita revisar como aparece en el subsistema de Evaluación del Desempeño del SIISPEN)	(Registrar los argumentos que demuestren y acrediten el merecimiento de una valoración mayor conforme a los niveles que aparecen en el instrumento de evaluación)	(Registrar el nombre de las pruebas o evidencias que presenta y describir lo que se pretende acreditar con cada una de ellas con relación a cada reactivo que solicita revisar)

En el caso de competencias es importante considerar que únicamente se aceptarán pruebas que acrediten que correspondan al periodo en que la persona evaluada y evaluadora trabajaron de manera cercana y que no sean distintas a las provistas a la persona evaluadora por cualquier medio institucional.

Número de la meta	Indicador (eficacia / eficiencia / criterio de eficiencia)	Calificación de la meta	Argumentos	Pruebas
(Registrar el número con el que se identifica la meta que solicita revisar)	(Registrar específicamente cuál indicador o criterio de eficiencia solicita revisar)	(Registrar la calificación obtenida en la meta y el nivel alcanzado en el indicador o criterio de eficiencia que solicita revisar)	(Registrar los argumentos que demuestren y acrediten el cumplimiento de la meta que solicita revisar y el merecimiento de una calificación mayor)	(Registrar el nombre de las pruebas o evidencias que presenta y describir lo que se pretende acreditar con cada una de ellas con relación el cumplimiento del indicador o criterio de eficiencia que solicita revisar)

En el caso de metas individuales y/o colectivas es importante considerar que únicamente se aceptarán las pruebas que acrediten que correspondan al periodo de ejecución de la meta y que no sean distintas a las provistas a la persona evaluadora en dicho periodo.

- 1.6. Debe ser conciso y puntual, considerando una extensión máxima de 25 cuartillas.
- 1.7. El escrito debe presentarse con el siguiente formato:
 Tipo de letra o fuente Arial, tamaño 12, con interlineado de 1.15, sin espacio adicional entre párrafos y márgenes normales.
- 1.8. El escrito debe ser firmado de forma autógrafa o electrónica, según las condiciones de cada OPLE, por quien solicita la revisión y remitido al órgano de enlace.
2. El escrito que carezca de algún elemento referido en el punto 1 será desechado y el órgano de enlace notificará a la persona evaluada mediante un oficio la improcedencia de su solicitud.
3. El órgano de enlace deberá enviar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) un reporte de las solicitudes de revisión recibidas, al día siguiente del vencimiento del plazo para su recepción.

4. El órgano de enlace deberá enviar a la DESPEN para opinión, el documento que acredite el resultado de la revisión, debidamente fundado y motivado, acompañado del expediente correspondiente, ya sea improcedencia, reposición¹, reponderación² o confirmación³. Una vez que la DESPEN determine procedente el resultado de la revisión, el órgano de enlace deberá notificar a la persona evaluada.
5. Una vez recibida la solicitud de revisión de los resultados de la evaluación del desempeño, el órgano de enlace analizará los argumentos presentados por la persona evaluada y podrá solicitar a la persona evaluadora, en su caso, la información que le permita valorar los hechos, a partir de lo registrado en el SIISPEN. Tratándose de personas evaluadoras del Instituto Nacional Electoral (INE), el órgano de enlace deberá realizar la solicitud a través de la DESPEN, quien revisará y en su caso, ajustará la solicitud de información con el fin de contar con todos los elementos para el análisis.
6. La persona evaluadora deberá remitir al órgano de enlace el escrito de respuesta firmado de forma autógrafa o electrónica, en el cual fundamente y motive la evaluación concedida, adjuntando los elementos de prueba que permitan acreditar la evaluación asignada, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. En el caso de personas evaluadoras del INE, el escrito de respuesta será enviado a través de la DESPEN, quien podrá aportar elementos técnicos de apoyo para la determinación. El escrito deberá tener un máximo de 10 cuartillas, presentarse con el siguiente formato: tipo de letra o fuente Arial, tamaño 12, con interlineado 1.15, sin espacio adicional entre párrafos y márgenes normales.
7. Los argumentos, las motivaciones y los elementos de prueba que presente la persona evaluadora deben estar relacionados con cada factor, meta, indicador, criterio de desempeño, competencia o comportamiento en revisión. No se aceptarán evidencias que impliquen disminuir la calificación otorgada originalmente.
8. En caso de que la persona evaluadora ya no labore en el OPLE o en el INE, el órgano de enlace, con el apoyo de la DESPEN, analizará los argumentos y las pruebas presentadas por la persona

¹ **Reposición de la evaluación:** consiste en aplicar la evaluación de una meta individual, meta colectiva o competencia, ya sea de manera completa o de alguno de sus elementos, conforme a la determinación de la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño. Artículo 2 de los Lineamientos.

² **Reponderación de la evaluación:** es el procedimiento mediante el cual se redistribuye el peso de un elemento de la evaluación que fue eliminado, ya sea una meta individual, meta colectiva o competencia, derivado de la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño. Artículo 2 de los Lineamientos.

³ **Confirmación de la evaluación:** consiste en ratificar el resultado obtenido en la evaluación de alguno de sus factores, derivado de la revisión de la evaluación anual del desempeño. Artículo 2 de los Lineamientos.

evaluada y las evidencias almacenadas en el subsistema de Evaluación del Desempeño del SIISPEN, y determinará lo conducente.

9. De considerarlo necesario, el órgano de enlace podrá convocar a la persona evaluada y, en su caso, a la evaluadora, a una sesión con el fin de llevar a cabo un análisis exhaustivo de aspectos concretos, de forma presencial o a distancia, y determinar a cuál de las partes le asiste la razón.
10. En la sesión de análisis no se podrán presentar evidencias adicionales que no se hayan almacenado en el subsistema de Evaluación del Desempeño del SIISPEN o adjuntado en la solicitud de revisión de la evaluación o en la respuesta de la persona evaluadora, que se envió al órgano de enlace.
11. Derivado del análisis realizado en la sesión, el órgano de enlace elaborará un Acta circunstanciada en la que se describirán las actividades realizadas y el resultado obtenido. El Acta debe ser firmada por los participantes de manera autógrafa o electrónica, en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de la fecha en que la envíe el órgano de enlace, con lo cual se da por notificado el resultado de la sesión.
12. En caso de que la sesión de análisis se suspenda por algún motivo, deberá reponerse en un plazo no mayor a 10 días hábiles y su fecha de celebración será notificada por el órgano de enlace.
13. Con el fin de aclarar cuestiones técnicas, el órgano de enlace podrá solicitar la participación del área normativa del OPLE que propuso la meta. En el caso de áreas normativas del INE, la solicitud la realizará a través de la DESPEN.
14. El órgano de enlace dispondrá de un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de revisión, para resolver y notificar la determinación debidamente fundada y motivada a la persona solicitante. En caso de existir un retraso debidamente justificado en el envío de la información requerida por el órgano de enlace, el plazo para la resolución se ampliará en la misma proporción.
15. De resultar procedente la reposición de alguno de los elementos de la evaluación anual, el órgano de enlace solicitará a la DESPEN la habilitación del subsistema de Evaluación del Desempeño del SIISPEN con el fin de que la persona evaluadora reponga la evaluación en un plazo de 5 días hábiles a partir de que se le notifique.

16. En caso de que la persona evaluadora deba reponer una evaluación y no se encuentre activa en el OPLE o en el INE, el órgano de enlace designará a la persona funcionaria que llevará a cabo la reposición de la evaluación conforme a lo establecido en los Lineamientos.
17. De resultar procedente la reponderación de alguno de los elementos de la evaluación anual, el órgano de enlace solicitará a la DESPEN que realice lo conducente en el subsistema de Evaluación del Desempeño del SIISPEN.
18. Una vez realizada la reposición o reponderación de la evaluación, la DESPEN determinará los resultados y generará el dictamen correspondiente, mismo que el órgano de enlace deberá presentar al Órgano Superior de Dirección del OPLE para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.
19. Una vez aprobado el dictamen por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, el órgano de enlace notificará a la persona evaluada el nuevo dictamen individual con el resultado de la evaluación del desempeño conforme a los Lineamientos.